MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
**DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**
**REGIONES DE ÑUBLE Y DEL BIOBIO**
Inf. Téc. (DZP VIII) N°008-2020 Cesión RAE Sardina Común y Anchoveta
STI Biobio Pesca (RSU 08.05.0555) - STI EPES-LOTA (RSU 08.07.0510)

AUTORIZA CESIÓN DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA ENTRE ORGANIZACIONES RAE, REGIONES DE ÑUBLE Y DEL BIOBIO. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

Talcahuano, 18 Febrero de 2020

R. EX. N° 008/2020

**VISTO**: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores y Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros acuicultores y Actividades conexas de la Región del Bio Bio (BIO BIO PESCA), Registro Sindical Único 08.05.0555, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobio, mediante ingreso N°90 del 18 Febrero de 2020; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 8/2020, de fecha 18 Febrero de 2020; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 231 del 2013; N°58, N°1114 del 2016, N°535 del 2018; N°243 de 2019 y N°8 de 2020 todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2159 del 2019, N° 3883 del 2019 y N° 373 de 2020 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo, la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decretos Exentos N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, y sus modificaciones posteriores, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobio.

3.- Que el Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores y Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros acuicultores y Actividades conexas de la Región del Bio Bio (BIO BIO PESCA), Registro Sindical Único 08.05.0555, se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobio, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 245 toneladas del recurso sardina común y 5 toneladas del recurso anchoveta de su cuota, autorizada mediante Resolución Exenta N° 373 de 2020 y sus modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría.

4.- Que la cesión se efectúa, en favor de la organización artesanal: Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, "EPES LOTA", Registro Sindical Único 08.07.0510; organización sometida al Régimen Artesanal de Extracción de sardina común y anchoveta en las Regiones de Ñuble y del Biobio; quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobio, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

6.- Que mediante Resolución Exenta N° 2159 de 2019 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones correspondientes a las solicitudes de cesión de cuota entre pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región.

RESUELVO:

1.- Autorizase la cesión de **245 toneladas del recurso sardina común y 5 del recurso anchoveta**, provenientes de los armadores artesanales pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores y Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros acuicultores y Actividades conexas de la Región del Bio Bio (BIO BIO PESCA), Registro Sindical Único 08.05.0555, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobio, establecido mediante Decretos Exento N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La cesión se efectúa a favor de la organización artesanal: **Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, "EPES LOTA", Registro Sindical Único 08.07.0510**; organización sometida al Régimen Artesanal de Extracción de sardina común y anchoveta en las Regiones de Ñuble y del Biobio.

3.- **Descuéntese** de las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N° 373 de 2020 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, **245 toneladas del recurso sardina común y 5 del recurso anchoveta** a la organización artesanal **Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores y Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros acuicultores y Actividades conexas de la Región del Bio Bio (BIO BIO PESCA), Registro Sindical Único 08.05.0555**.

4.- **Increméntese** las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N° 373 de 2020 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en **245 toneladas del recurso sardina común y 5 del recurso anchoveta**, de la organización artesanal **Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, "EPES LOTA", Registro Sindical Único 08.07.0510**.

5.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

6.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución, se descontarán de la cuota de sardina común y anchoveta autorizada a la organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción pesquería sardina común y anchoveta de las Regiones de Ñuble y del Biobio, mediante Resolución Exenta N° 373 de 2020, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

7.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

**Nómina de tripulantes de la embarcación cedente perteneciente al Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores y Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros acuicultores y Actividades conexas de la Región del Bio Bio (BIO BIO PESCA), Registro Sindical Único 08.05.0555**

| Embarcación | Tripulantes | |
|---|---|---|
| | RUT | Nombres |
| RELAMPAGO (RPA 956727) | 10.650.453-9 | Roberto Hernan Molina Troncoso |
| | 9.713.290-9 | Juan Carlos Jara Avila |
| | 9.320.661-4 | Jorge Eduardo Hernandez Bizama |
| | 10.495.144-9 | Marco Andres Jara Avila |
| | 7.908.104-3 | Juan Bautista Muñoz Gonzalez |
| | 15.998.876-7 | Oscar Enrique Luengo Luengo |

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura

8.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobio, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a él "Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores y Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros acuicultores y Actividades conexas de la Región del Bio Bio (BIO BIO PESCA), Registro Sindical Único 08.05.0555"

9.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

10.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

11- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**

ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECTOR
REGIONES BIOBIO Y ÑUBLE

**OSCAR HENRIQUEZ ARRIAGADA**
Director Zonal de Pesca y Acuicultura
Regiones de Ñuble y del Biobío

MPG
OHA/MPG/mpg